LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-REP-0043-2018 (RECURSOS DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 22/03/2018

PALABRAS CLAVE: actos anticipados de campaña

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

La pretensión de los recurrentes es que se revoque la sentencia dictada por la Sala Especializada de este Tribunal, en la que se determinó que las publicaciones difundidas en Facebook no configuraron actos anticipados de campaña. La causa de pedir la sustentan en diversos conceptos de agravio, a partir de los cuales, esencialmente, aducen que la autoridad responsable vulneró el principio de congruencia y su derecho de acceso a la justicia y que la sentencia está indebidamente fundada y motivada, pues contrario a lo considerado por la Sala Especializada, las publicaciones si configuran actos anticipados de campaña. Por tanto, la litis en el presente recurso consiste en determinar si la sentencia de la Sala Especializada es conforme a Derecho o, por lo contrario, como lo alegan los recurrentes, se debe revocar en tanto que los hechos motivo de denuncia sí actualizan la comisión de actos anticipados de campaña.

Lo procedente es revocar la sentencia impugnada, para el efecto de que la Sala Especializada dicte una nueva en la que:

- Reiterando lo relativo las demás publicaciones, considere actualizada la comisión de actos anticipados de campaña, específicamente por lo que hace a las publicaciones objeto de denuncia identificadas como 5, 6 y 8 del considerando anterior.

- Determine la responsabilidad del denunciado, califique la gravedad de la infracción e individualice la sanción que en Derecho corresponda, respecto de las tres publicaciones que sí configuraron actos anticipados de campaña.